

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PROPIOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO**

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS
INGRESOS PROPIOS DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO**

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PROPIOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO**

CONTENIDO

Pág.

Capítulo I

Disposiciones Generales.....

Capítulo II

Ejercicio del Gasto y Control de los Ingresos Propios

Capítulo III

De la prestación de Servicios Personales.....

Transitorios

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PROPIOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO**

PRESENTACIÓN

El Instituto Tecnológico Superior de Irapuato, ITESI, se crea sobre la base del Decreto publicado en el Diario Oficial del Estado de Guanajuato el 24 de Octubre de 1995, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; en convenio con la Secretaría de Educación Pública, del Gobierno Federal.

Con Decreto Gubernativo numero 32, mediante el cual, se reestructura la organización interna del Instituto Tecnológico Superior de Irapuato.

En el Decreto de Creación del ITESI se establece, en el Capítulo Tercero de la Sede y el Patrimonio, en su Artículo 6, que el patrimonio del mismo estará constituido por:

- I. Los recursos que en su favor se establezcan en el presupuesto general de egresos del Estado.
- II. Los recursos que determine el Gobierno Federal y las obras de Construcción, equipamiento y requerimiento básico;
- III. El gasto anual de operación aportado por los recursos federales a través de la Secretaria de Educación Publica;
- IV. El gasto anual de operación aportado por recursos estatales a través de la Secretaria de Educación de Guanajuato;
- V. Los ingresos y bienes que obtenga por la prestación de los servicios en cumplimiento de sus facultades;
- VI. Los subsidios, apoyos, aportaciones y participaciones que le sean concedidas por lo Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- VII. Los derechos, aportaciones y demás liberalidades que le aporten personas físicas y morales;
- VIII. La producción científica, tecnológica y artística generada por su personal en ejercicio de sus funciones, observando las disposiciones legales sobre la materia;
- IX. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se les otorguen;
- X. Las patentes, marcas y derechos de autor que le correspondan y los ingresos que se deriven por su explotación, con observancia de la legislación aplicable;
- XI. Los legados y donativos que en su favor se otorguen; y
- XII. Los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier título legal.

En este orden y con base en un marco normativo y procedimental sustentado en el Decreto de Creación, se ha elaborado el presente instrumento denominado "*Reglamento para la Administración de Ingresos Propios del ITESI*", a través del cual se regirá la captación, aplicación, control y gasto de los Ingresos adicionales que la misma Institución genere o reciba (Ingresos Propios).

Este instrumento ha sido dividido en tres capítulos; en el primero, se establecen las disposiciones generales que habrán de integrar el Reglamento, definiéndose en qué consisten los Ingresos Propios, la forma en que se aplicarán, bajo que condiciones se generan y reciben, las instancias que los habrán de administrar y aplicar, el curso tratamiento que habrá de dárseles, así como otros casos específicos generados por su manejo.

Parte muy importante en el presente cuerpo normativo es la relativa al ejercicio del gasto y control de los Ingresos Propios, mismos que se encuentran regulados en el capítulo Segundo.

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PROPIOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO**

La Prestación de Servicios Personales se rige por lo dispuesto en el capítulo Tercero, en este apartado se establece claramente bajo que condiciones se habrá de contratar al personal académico que colaborará en los proyectos que generen Ingresos Propios cuya participación implique el pago de alguna remuneración, los términos y condiciones bajo las que será contratado, así como la naturaleza jurídica bajo la que prestará sus servicios.

En resumen, en el "*Reglamento para la Administración de Ingresos Propios del ITESI*" queda establecida la Normatividad que habrá de dársele a los Ingresos Propios, por lo que se presenta ante el Consejo Directivo, como máximo Órgano de Gobierno, para su debida aprobación.

Capítulo 1

Disposiciones Generales de los Ingresos Propios

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PROPIOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO**

Artículo 1°

Los Ingresos Propios son aquellos recursos financieros que la Institución genera con motivo de los diferentes servicios que preste a través de sus diversas áreas o por aquellos recursos financieros que recibe por otras instancias afines a la Institución; sin estar sujetos en los presupuestos de programas anuales autorizados por el Gobierno Federal y Estatal.

Los Ingresos Propios se aplicarán en acciones que permitan.

- * Elevar la calidad del Recurso Humano, contribuyendo así al avance del conocimiento y el desarrollo de la enseñanza Científica y Tecnológica.
- * El desarrollo de la infraestructura y equipamiento de la Institución.
- * En Proyectos relacionados con actividades que le den proyección al Tecnológico.
- * En sufragar programas emergentes que contribuyan al desarrollo del Programa institucional.

Artículo 2°

Los Ingresos Propios serán los generados por:

I. PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO. Aquellos relacionados con la prestación de servicios educativos externos, eventos académicos, de capacitación, cursos de educación continua, culturales y deportivos; prestación de servicios de asesoría y consultoría técnica; prestación de servicios de investigación y desarrollo tecnológico. Todos éstos se derivarán de contratos, convenios y acuerdos que con ese carácter suscriba el ITESI.

II. ENAJENACIÓN Y ARRENDAMIENTO. Este tipo de servicio está relacionado con la venta de materiales que produzca la Institución (publicaciones, libros, apuntes, fotocopias, discos flexibles, videos cintas o videos grabaciones, programas, equipos etc.), así como la renta de bienes.

III. CUOTAS ESCOLARES: Estos Ingresos Propios se constituyen por las cuotas escolares que cubren los alumnos al momento de inscribirse o reinscribirse. Así como todos los servicios que se le otorguen en el área de control escolar por algún servicio (exámenes, credenciales, constancias, cursos, titulaciones, etc.).

IV. DONATIVOS Y APORTACIONES. Como aquellos que genere el Patronato del ITESI, organizaciones profesionales, empresas, fundaciones, sociedades de alumnos o exalumnos, legados y otras con el mismo carácter, en términos de lo establecido por el Artículo 6 del Decreto de Reestructuración Interna del ITESI.

V. Cualquiera otra causa diversa a las anteriores, como el uso de recintos culturales, así como de instalaciones deportivas o tecnológicas, previo cumplimiento de las normas que para el efecto se establezca.

Artículo 3°

Los Ingresos Propios que se reciban para apoyo a la docencia o la investigación, es decir, los que se reciban de dependencias o entidades del Sector Público o de

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PROPIOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO**

personas físicas o morales y de Instituciones nacionales o extranjeras, que tengan como objetivo promover, subsidiar o desarrollar estudios, investigaciones, desarrollos tecnológicos, programas específicos de docencia o cualquier otro similar; tendrán y se les dará el tratamiento de acuerdo con las propuestas que presenten las diferentes áreas que conforman a la Institución, con el previo conocimiento y autorización del Órgano de Gobierno.

Artículo 4°

Todos los bienes que sean adquiridos con Ingresos Propios pasarán a formar parte del patrimonio del ITESI en términos de lo dispuesto por el Artículo 6° del Decreto de Creación del ITESI, y deberán ser inventariados y resguardados de inmediato por el área correspondiente.

Artículo 5°

El Director General del ITESI presentará anualmente al Órgano de Gobierno para su sanción y aprobación el programa de los proyectos en que habrán de aplicarse los Ingresos Propios.

Artículo 6°

Será el Director General del ITESI quien administre los Ingresos Propios que se perciban, la calendarización de su aplicación y señalará la cuenta bancaria autorizada en que se habrán de depositar todos los Ingresos Propios, así como aquellos funcionarios responsables del manejo de éstos; de conformidad al artículo 17° del Decreto de Creación del ITESI.

Artículo 7°

Para todos los efectos legales, será constitutivo de responsabilidad por parte del Director General y el resto del personal administrativo:

- I. Abstenerse de informar y concentrar los Ingresos Propios que reciban;
- II. Dejar de proporcionar programas, calendarios e información sobre el ejercicio de los Ingresos Propios;
- III. El establecer relaciones laborales con cargo a los Ingresos Propios sin sujetarse a lo dispuesto en el presente Reglamento; y
- IV. No cumplir las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Artículo 8°

El Director General del ITESI, a través del área correspondiente programará la aplicación que se dará a los Ingresos Propios que se destinen a programas prioritarios o emergentes debidamente justificados y además autorizará previo conocimiento del Órgano de Gobierno; las erogaciones necesarias para cubrir costos, sostener, mantener, reparar, mejorar, ampliar o actualizar, en su caso, los bienes o servicios que generen dichos Ingresos, conforme a los programas y presupuestos que al efecto se formulen.

Artículo 9°

Aquellos donativos destinados a una actividad específica, siempre serán destinados para su fin.

Artículo 10°

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PROPIOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO**

Todos los acuerdos, convenios y contratos que realice el ITESI, serán informados al Órgano de Gobierno y revisados en su aspecto legal por el Área Jurídica del ITESI, quien cuidará que se ajusten a la Normatividad interna e intereses de la Institución.

Artículo 11°

Todo Ingreso Propio recibido o generado por la misma Institución, deberá estar amparado con la documentación fiscal comprobatoria correspondiente, la que invariablemente debe estar debidamente requisitada:

1. Recibo Oficial de Cobro.
2. Recibo de Donativo
3. Factura

Artículo 12°

Todas las autorizaciones otorgadas por el Director General para la operación de los Ingresos Propios se sujetarán al artículo 17° del Decreto de Creación del ITESI y quedarán ante el conocimiento del Consejo Directivo.

Capítulo II

Ejercicio del Gasto y Control de Ingresos Propios

Artículo 13°

El gasto derivado de Ingresos Propios, se sujetará en su Ejercicio y Control a lo dispuesto en el presente capítulo.

Artículo 14°

El gasto derivado de Ingresos Propios deberá estar sujeto al presupuesto por unidad responsable y centros de costo para su eficaz control.

Artículo 15°

En tanto se reciben los Ingresos Propios destinados a una actividad que esté programada dentro del Programa institucional y una vez formalizado el acuerdo, contrato o convenio, la instancia promotora de los mismos, podrá solicitar al Director General el financiamiento de ciertas remuneraciones por prestación de servicios o para la adquisición de bienes. El costo de este financiamiento, posteriormente será cubierto con cargo a los Ingresos Propios que se generen o deriven del correspondiente acuerdo, contrato o convenio.

Artículo 16°

El Director General y cuando lo considere pertinente creará un fondo destinado a financiar la etapa inicial de proyectos bajo convenio o contrato; así como también para casos imprevistos.

Artículo 17°

1. Los responsables de los proyectos de investigación o programas que generen Ingresos Propios, para el ejercicio del gasto derivado de los mismos, deberán:

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PROPIOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO**

2. Hacer de conocimiento previo del Director General, contratos o convenios a celebrar y entregar la información correspondiente, incluyendo presupuestos y calendarios;
3. Informar al Director General
 - a) con la periodicidad programada en los convenios, los avances o terminación de los proyectos.
 - a. b) cualquier modificación al presupuesto, al calendario para la ministración de fondos
 - b. al ejercicio del gasto, así como de cualquier ajuste de programa que pudiera darse.
4. Someter a la consideración del Director General y a la aprobación del Consejo Directivo, cualquier modificación sustancial a los contratos, convenios o acuerdos celebrados;
5. Establecer sistemas internos de control, vigilancia y evaluación del debido ejercicio de los recursos encomendados.

Artículo 18°

Todo gasto efectuado con Ingresos Propios, deberá estar amparado con la documentación fiscal comprobatoria correspondiente, la que invariablemente deberá estar debidamente requisitada.

Artículo 19°

Las erogaciones correspondientes a Ingresos Propios se efectuarán previa autorización del Director General por el área correspondiente, de la siguiente manera:

I. Servicios

a) Tecnológicos (asesorías, desarrollo de materiales didácticos y proyectos de investigación y desarrollo).

1. 70% mínimo para la administración del ITESI
2. 30% máximo para el personal docente y administrativo que realice la actividad, destinado a un fondo de fomento a la investigación. Hasta la mitad de este fondo podrá ser utilizado como estímulo económico directo al grupo de investigadores y personal administrativo, en estricto apego a lo señalado en el Código Fiscal de la Federación y su reglamento, así como a la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.

b) Técnico (mantenimiento, reparación y construcción de equipo, uso y servicios de laboratorios, certificaciones)

1. 100% para la administración del ITESI

c) Educativos (diplomados, seminarios, talleres y cursos)

1. 70% mínimo para la administración del ITESI
2. 30% para el personal docente y administrativo que realice la actividad, como un estímulo económico directo, en estricto apego a lo señalado en

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PROPIOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO**

el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, así como a la Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento.

d) Venta de materiales, productos, publicaciones, libros, fotocopias, apuntes y renta de equipos o bienes propiedad del ITESI.

1. 100% para la administración del ITESI

e) Venta de Tecnología, licenciamiento de patentes y marcas, derechos de autoría y programas de cómputo.

2. 60% para la administración del ITESI

3. 40% para los docentes y administrativos que haya generado el conocimiento y obra. Hasta la mitad de este fondo podrá ser utilizado como estímulo económico directo al grupo de investigadores y personal administrativo, en estricto apego a lo señalado en el Código Fiscal de la Federación y su reglamento, así como a la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.

Artículo 20°

Las erogaciones a que se hace mención el artículo anterior, se efectuarán conforme al programa, calendario correspondiente y contra la entrega de factura, recibo o comprobantes respectivos que reúnan los requisitos fiscales vigentes y sujetándose en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Las remuneraciones por prestación de servicios a personal académico y administrativo del ITESI, se pagarán conforme a los procedimientos y conductos normales que tiene establecidos la Institución sobre el particular.

Artículo 21°

Dentro de los 15 días naturales siguientes a la terminación de un proyecto, investigación o programa, se deberá contar con toda la documentación comprobatoria del finiquito correspondiente. En caso contrario el responsable del proyecto deberá justificarlo por escrito y solo el Director General decidirá los nuevos plazos para cubrir dicho requisito.

Artículo 22°

Sólo el Director General podrá suspender la ministración de recursos en caso de que, con la periodicidad requerida y programada, no se hubiera demostrado, con la documentación comprobatoria adecuada, que se hubieran hecho las erogaciones programadas y calendarizadas previamente.

Capítulo III

De La Prestación de Servicios Personales

Artículo 23°

Cada instancia responsable, deberá notificar del personal que colaborará en los proyectos que generen o se sufragen con Ingresos Propios y cuya participación implique el pago de alguna remuneración por tal concepto. Dichas remuneraciones y

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PROPIOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO**

el período que comprendan, serán autorizados por el Director General con el conocimiento del Consejo Directivo.

Artículo 24°

Para la ejecución de los acuerdos, contratos o convenios celebrados; en la que se comprometan erogaciones de los Ingresos Propios; el ITESI únicamente podrá contratar personal mediante contratos civiles de prestación de servicios profesionales o para la realización de una obra determinada, debiendo ajustarse a las condiciones que establezca la legislación aplicable y conforme a los contratos elaborados por el Área Jurídica.

Artículo 25°

Para el caso de convenios Interinstitucionales para proyectos de capacitación y de estudios de Postgrado al personal docente y administrativo, los Ingresos Propios aplicados a ayuda de becarios, se sujetarán a lo dispuesto por las Instituciones en el convenio establecido entre ambas partes.

Artículo 26°

El personal académico y administrativo del ITESI podrá participar en proyectos de investigación y programas relacionados con Ingresos Propios, previo acuerdo y aprobación del Director General, a fin de no afectar los programas académicos previamente determinados.

Artículo 27°

Las remuneraciones adicionales que sean pagadas al personal del ITESI, en los términos del presente Reglamento, requerirán previamente de la firma de un convenio o contrato, conforme a los lineamientos elaborados por el Área Jurídica; en los mismos se precisará la materia de trabajo excepcional, los derechos y obligaciones del personal en relación con la actividad a realizar, en los cuales se haga constar el carácter excepcional del pago y el término de los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano oficial de información del ITESI, previa aprobación del Consejo Directivo, siendo su observancia general y obligatoria.

SEGUNDO

Este ordenamiento deroga todas las disposiciones que sobre el particular existen y que se opongan a las contenidas en este Reglamento.

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PROPIOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO**